

Procuración General de la Nación

RES. PGN27/10

Buenos Aires, 6 de abril de 2010.-

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional, las funciones encomendadas al señor Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946 (art. 33) y las gestiones efectuadas por la Secretaría General de Coordinación Institucional conforme surge de lo actuado en el expediente interno O- 1692/10 y el Convenio suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 30 de marzo de 2010.-

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de aumentar la cooperación interinstitucional entre los distintos organismos que poseen bases de datos informatizadas con información útil para aplicar a las investigaciones penales que lleva adelante este Ministerio Público Fiscal de la Nación y en la inteligencia de la importancia de que los señores fiscales cuenten en tiempo oportuno con los elementos de juicio necesarios para disponer distintas medidas de investigación que hagan al esclarecimiento de los hechos denunciados.

Que en el marco de esa necesidad, la Secretaría General de Coordinación Institucional, por disposición del suscripto, ha gestionado la suscripción de distintos convenios de colaboración con diversos organismos pertenecientes al Estado o privados, que posean este tipo de información, en casos en los que el avance tecnológico de los registros y/o sistemas de consulta vía internet o correo electrónico lo hagan posible.

Que por medio del presente se establecen con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vínculos de asistencia, complementación y cooperación técnica en materias jurídicas e informáticas, como también la interconexión *on line* entre ambos organismos, con el objeto de facilitar y llevar a la práctica en forma eficaz dicha colaboración.

Que todos los señores fiscales integrantes de este Ministerio Público Fiscal podrán acceder, mediante "clave ciudad" y vía internet, ingresando los número de CUIT o CUIL a información referida a Ingresos Brutos:

a) Domicilios comerciales y particulares,

b) Informe de actividad desarrollada, si ha efectivizado presentación de declaraciones juradas, si se registra falta de pago o pago parcial en las declaraciones juradas presentadas, si registra deuda transferida a juicio, como así también el estado de planes de facilidades oportunamente suscriptos, categoría del impuesto -local o de convenio multilateral-.

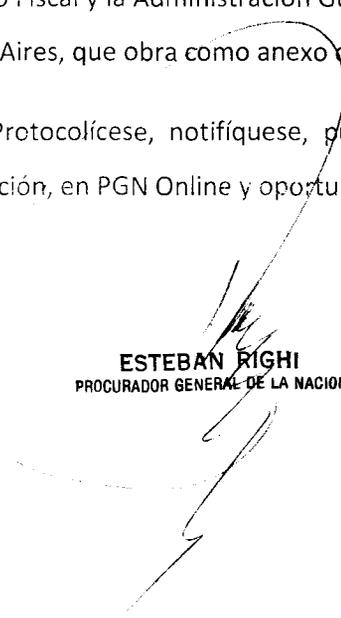
Por ello,

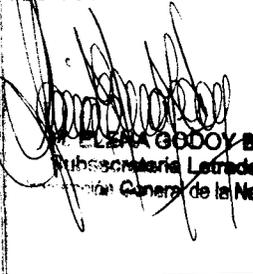
EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1º: DISPONER la protocolización del Convenio de Cooperación y Asistencia entre este Ministerio Público Fiscal y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º: Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en PGN Online y oportunamente archívese.


ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION



ESTEBAN RIGHI
Subsecretario Letrado
Procuración General de la Nación

Procuración General de la Nación

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION, en adelante "MPF", representado en este acto por el Procurador General de la Nación, Dr. Esteban Righi, con domicilio en la calle Guido 1577 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la "AGIP", representada por el señor Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos Lic. Carlos Walter, con domicilio en calle Viamonte 900 piso 2º, de esta misma ciudad, de común acuerdo celebran el presente Convenio Marco, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes pactan establecer vínculos de asistencia, complementación y cooperación técnica en materias jurídicas e informáticas, como asimismo establecer estándares para fomentar comunicaciones electrónicas entre el "MPF" y la "AGIP"

SEGUNDA: En la inteligencia de sustituir las consultas o pedidos de información que usualmente se solicitan y se brindan a través de la tramitación de oficios judiciales entre ambos organismos, las partes de común acuerdo, diseñará y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica y capacitación en todas las áreas de mutuo interés. Cada una de las acciones que decidan implementar serán establecidas a través de Convenios Específicos.

TERCERA: En una primera etapa, cuya operatividad se formalizará por medio del convenio específico a suscribir y que se encontrará disponible a partir de los treinta días (30) de la firma del presente los señores fiscales pertenecientes a este "MPF" accederán mediante "clave ciudad" a información referida a Ingresos Brutos, ingresando únicamente número de DNI o CUIL:

- a) Domicilios comerciales y particulares,
- b) Informe de actividad desarrollada, si ha efectivizado presentación de declaraciones juradas, si se registra falta de pago o pago parcial en las declaraciones juradas presentadas, si registra deuda transferida a juicio, como así también el estado de planes de facilidades oportunamente suscriptos, categoría del impuesto - local o de convenio multilateral-.

CUARTA: Los Convenios Específicos que se firmen en el marco de este acuerdo deberán consignar las áreas responsables y establecer los objetivos, las diferentes actividades a desarrollar con el detalle de su ejecución y las obligaciones y/o responsabilidades específicas a cargo de cada una de las partes.

QUINTA: El acceso a la información se realizará estrictamente dentro del marco de una causa judicial en pleno trámite cumpliendo además, con los protocolos de seguridad correspondientes que ambos organismos establezcan con el objeto de: identificar a los requirentes de la consulta y resguardar la confidencialidad de la información suministrada.

SEXTA: Se deja establecido que la ejecución del presente convenio no implicará erogación alguna de fondos para ninguna de las partes, salvo que resulte necesario para el cumplimiento del o los Convenios Específicos que se acuerden, correspondiendo en el caso indicar en forma separada y específicamente los compromisos presupuestarios y en su caso, los aportes de bienes que resulten necesarios para su implementación.

SEPTIMA: Para la firma de los Convenios Específicos se autoriza por el lado del "MPF" al Dr. Adrián Marchisio, a cargo de la Secretaría General de Coordinación Institucional de esta Procuración General de la Nación, y por la "AGIP" al Director General de Relaciones Institucionales, Cdor. Demian Tujsnaider.

OCTAVA: Las partes convienen que toda situación no prevista, que implique modificación de los términos esenciales del presente convenio, será suplida mediante un acta complementaria por suscribir entre la "AGIP" y el "MPF".

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a contar desde la fecha de suscripción del mismo, prorrogándose automáticamente en todos sus términos por igual término, a menos que una de las partes lo denuncie en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles administrativas a su vencimiento sin generar este último temperamento derecho a reclamo de ninguna naturaleza.

DECIMA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente, sin invocación de causa, debiendo comunicarlo en forma fehaciente con una antelación no menor de tres (3) meses. La rescisión no generará responsabilidad ni dará derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de continuar con las acciones correspondientes a los Convenios Específicos en curso de ejecución.

DECIMAPRIMERA: Las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones extrajudiciales que las partes se cursen recíprocamente.

Como prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de ~~abril~~ de 2010.-

